DNCP/DNC N° 22182 / 2017

Asunción, 01 de setiembre de 2017

Señora
CP Nathalia Melot Díaz
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Ref.: Ampliación - ID N°: 320324
Descripción: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y HELPDESK

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***REITERAMOS***: Considerando el dictamen remitido, indicamos a la convocante que la Circular DNCP N° 28 dice que: **"...El incremento en la cantidad o en el volumen o en el monto de un contrato nunca puede ser más del 20%. El tope de incremento además debe ser tenido en cuenta por cada ítem que compone el contrato independientemente al sistema de adjudicación..."**. Atendiendo a que el precio unitario ofertado según el CCO que se encuentra en la etapa de adjudicaciones fue cotizado por mes (entero), y adjudicado por un total de 8 meses, al realizar los cálculos del 20%, si bien arroja un resultado de 1,6; no se puede ampliar por dicho monto – periodo, debido a que se estaría ***fraccionando el precio unitario*** que fue cotizado por ***mes entero*** y en consecuencia, ***modificando las especificaciones técnicas.***

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC